



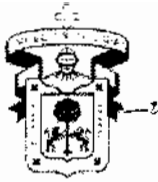
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. ELIAS CORONA VIRGINIA DAYANA en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

R E S U L T A N D O

1. Que el aspirante ELIAS CORONA VIRGINIA DAYANA, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUCSUR-04, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE ESTUDIOS TURÍSTICOS, del CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, en la que se declara PARTICIPANTE al C. ELIAS CORONA VIRGINIA DAYANA.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, aplicó al C. ELIAS CORONA VIRGINIA DAYANA, las siguientes pruebas de competencia docente:
 - a. Análisis escrito del programa de estudios;
 - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
 - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
 - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, en la que se le notifica al C. ELIAS CORONA VIRGINIA DAYANA de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. ELIAS CORONA VIRGINIA DAYANA presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

- **Prueba 1:** "Desde el punto de vista de otros académicos expertos en docencia e investigación, los cuales me han dado su opinión respecto a las pruebas sustentadas para la presente convocatoria, externando su



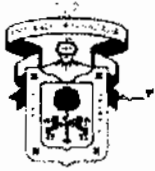
valoración en relación a cada una de ellas, las cuales de acuerdo a su percepción y experiencia académica, son inconsistentes las evaluaciones realizadas por el jurado evaluador integrado para este proceso. Por lo anteriormente expuesto manifiesto mi sorpresa al haber recibido las evaluaciones de las pruebas presentadas con calificaciones sumamente violatorias, ya que en su mayoría he sido valorada con ponderación de 0 esto es deficiente en la mayoría de los rubros, por lo cual solicito la intervención de las instancias correspondientes a fin de que se haga una revisión total a las pruebas que presente en tiempo y forma, en este proceso de evaluación y solicito me sea informado el resultado de la revisión de las mismas."

- o **Prueba 2:** "Desde el punto de vista de otros académicos expertos en docencia e investigación, los cuales me han dado su opinión respecto a las pruebas sustentadas para la presente convocatoria, externando su valoración en relación a cada una de ellas, las cuales de acuerdo a su percepción y experiencia académica, son inconsistentes las evaluaciones realizadas por el jurado evaluador integrado para este proceso. Por lo anteriormente expuesto manifiesto mi sorpresa al haber recibido las evaluaciones de las pruebas presentadas con calificaciones sumamente violatorias, ya que en su mayoría he sido valorada con ponderación de 0 esto es deficiente en la mayoría de los rubros, por lo cual solicito la intervención de las instancias correspondientes a fin de que se haga una revisión total a las pruebas que presente en tiempo y forma, en este proceso de evaluación y solicito me sea informado el resultado de la revisión de las mismas."
- o **Prueba 3:** "Desde el punto de vista de otros académicos expertos en docencia e investigación, los cuales me han dado su opinión respecto a las pruebas sustentadas para la presente convocatoria, externando su valoración en relación a cada una de ellas, las cuales de acuerdo a su percepción y experiencia académica, son inconsistentes las evaluaciones realizadas por el jurado evaluador integrado para este proceso. Por lo anteriormente expuesto manifiesto mi sorpresa al haber recibido las evaluaciones de las pruebas presentadas con calificaciones sumamente violatorias, ya que en su mayoría he sido valorada con ponderación de 0 esto es deficiente en la mayoría de los rubros, por lo cual solicito la intervención de las instancias correspondientes a fin de que se haga una revisión total a las pruebas que presente en tiempo y forma, en este proceso de evaluación y solicito me sea informado el resultado de la revisión de las mismas."
- o **Prueba 4:** "Desde el punto de vista de otros académicos expertos en docencia e investigación, los cuales me han dado su opinión respecto a las pruebas sustentadas para la presente convocatoria, externando su valoración en relación a cada una de ellas, las cuales de acuerdo a su percepción y experiencia académica, son inconsistentes las evaluaciones realizadas por el jurado evaluador integrado para este proceso. Por lo anteriormente expuesto manifiesto mi sorpresa al haber recibido las evaluaciones de las pruebas presentadas con calificaciones sumamente violatorias, ya que en su mayoría he sido valorada con ponderación de 0 esto es deficiente en la mayoría de los rubros, por lo cual solicito la intervención de las instancias correspondientes a fin de que se haga una revisión total a las pruebas que presente en tiempo y forma, en este proceso de evaluación y solicito me sea informado el resultado de la revisión de las mismas."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General



Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo Integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- o **Prueba 1:** Aún cuando no especifica en forma concreta su agravio respecto de las calificaciones en su mayoría como deficiente, ya que lo formula en forma genérica, este Comité Técnico propone que se analicen los componente que hayan sido calificados de esta forma. En consecuencia se modifica la calificación de la prueba de 14 a 18 puntos con base en los criterios de evaluación determinados para esta prueba, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria. en la prueba 1 no existe alguno.
- o **Prueba 2:** Aún cuando no especifica en forma concreta su agravio respecto de las calificaciones en su mayoría como deficiente, ya que lo formula en forma genérica, este Comité Técnico propone que se analicen los componente que hayan sido calificados de esta forma, encontrando que en la prueba 2 se ratifica la calificación del jurado, como se advierte a continuación: * Respecto al inciso 3), se encontraron abundantes errores ortográficos y de puntuación. * Respecto al inciso 5), Omite citar referencias de autoría de las ideas expuestas. * Respecto al inciso 6), los argumentos son inconsistentes. * Respecto al inciso 7), se repiten con frecuencia palabras sin relación con la exposición. En tanto que el mínimo aprobatorio es de 07 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
- o **Prueba 3:** Aún cuando no especifica en forma concreta su agravio respecto de las calificaciones en su mayoría como deficiente, ya que lo formula en forma genérica, este Comité Técnico propone que se analicen los componente que hayan sido calificados de esta forma, encontrando que se ratifica la calificación de la prueba de 24 puntos con base a los criterios de evaluación determinados para esta prueba.
- o **Prueba 4:** Aún cuando no especifica en forma concreta su agravio respecto de las calificaciones en su mayoría como deficiente, ya que lo formula en forma genérica, este Comité Técnico propone que se analicen los componente que hayan sido calificados de esta forma, encontrando que en la prueba 4 se ratifica la calificación del jurado, como se advierte a continuación: * Respecto al inciso 2), carece de referentes teóricos que dan fundamento al problema planteado; * Respecto al inciso 3), no identifica el problema, ni las causas que lo originan; * Respecto al inciso 5), plantea de forma inapropiada la delimitación temporal, ni espacial. * Respecto al inciso 6), no es coherente con el planteamiento del problema de investigación. * Respecto al inciso 7) está desvinculada de los objetivos de la investigación. * Respecto al inciso 8), hay confusión en planteamiento de la metodología. En tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. ELIAS CORONA VIRGINIA DAYANA emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. ELIAS CORONA VIRGINIA DAYANA, en contra de los resultados emitidos por la Comisión



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUCSUR-04, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE ESTUDIOS TURÍSTICOS del CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. ELIAS CORONA VIRGINIA DAYANA, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.


Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 09 de enero de 2019



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS